

virtual de entrada del año anterior y los valores emitidos en los bonos y demás títulos de la Deuda pública, en las estampillas postales y del Timbre, puesto que los sesenta y siete millones, ciento ochenta y dos mil, ochocientos sesenta y cuatro pesos, treinta y seis centavos, que importan estas partidas, están compensados por una cifra igual que figura en el egreso. En esta parte merece especial consideración la suma recaudada en créditos, puesto que expresa la amortización de una cantidad igual, procedente de los enteros verificados de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

También figura entre lo virtual la utilidad obtenida por el valor nominal de los bonos de la deuda contraída en Londres, que se redimieron al 40 por ciento con los fondos del empréstito Bleichroeder de Berlín. Y como los valores de esta procedencia no pueden volver á la circulación, por ser créditos amortizados, resulta que el ingreso es positivo y el egreso virtual.

Para concluir con el ramo de ingresos con que principió este período presidencial, diré, que los que aparecen con el carácter de extraordinarios tuvieron por origen las cantidades ministradas por la casa de Bleichroeder por las opciones 2.^a, 3.^a y 4.^a y las utilidades del cambio, operaciones que, deducidos los gastos, produjeron veinte millones, doscientos veinte y ocho mil, setecientos treinta y ocho pesos, catorce centavos. Los suplementos del Banco Nacional por cuenta corriente importaron cinco millones, ciento setenta y un mil, trescientos catorce pesos, treinta y un centavos. Los depósitos y otros ramos de menor importancia, ciento

ochenta mil, ciento cincuenta y seis pesos, diez y ocho centavos.

Manifestado así el movimiento de caudales del tesoro nacional, debo exponer ahora, como lo he hecho otra vez, las operaciones que se consumaron para convertir la Deuda, y que se principiaron en el anterior cuatrienio.

La Deuda contraída en Londres y la de la Convención inglesa tenían tres denominaciones, que eran las siguientes: bonos de 1851 admitidos según el convenio de 1886 con los acreedores que se acogieron á la ley de 22 de Junio de 1885; valor de los bonos de la Convención inglesa cuyos tenedores aceptaron el mismo convenio; valor reconocido por el Agente Financiero de México en Londres de los diversos créditos comprendidos en el citado convenio, y cuyo reconocimiento abarcó hasta 30 de Junio de 1889.

Sumando las cantidades que importan esos créditos, tenemos que el total de la Deuda contraída en Londres y Convención inglesa, reconocida hasta aquella fecha, importaba setenta y cuatro millones, ciento once mil, quinientos pesos.

Pero como el Agente financiero de la República había emitido bonos del 3 por 100 de 1886 desde el año fiscal que comenzó en 1886 hasta el de 1888 á 1889, por valor de veintidós millones, novecientos setenta y seis mil, doscientos cincuenta pesos, resulta, que en tal época el total de bonos de la Deuda de Londres que quedaron sin convertir, ascendió á cincuenta y un millones, ciento treinta y cinco mil, doscientos cincuenta pesos.

De los bonos de la Deuda contraída en Londres y Convención inglesa, fueron amortizados desde el año fiscal de 1887 á 1888 hasta el de 1888 á 1889, los que entregó la casa Bleichroeder entre lo que debía enterar en créditos á cuenta de su empréstito, por valor de veintiocho millones, ochocientos setenta mil pesos. Quedan, pues, sin convertir, restada la cifra anterior, veintidós millones, trescientos diez y seis mil, quinientos pesos.

La citada casa de Bleichroeder entregó con igual título y para su amortización, en las opciones 1^a, 2^a, 3^a y 4^a de sus empréstitos, en bonos del 3 por 100 de 1886, hasta 30 de Junio de 1889, por valor de doce millones, quinientos sesenta y siete mil, quinientos pesos.

Como no sería posible seguir una por una y en cada año fiscal las series de operaciones relativas á la deuda, tanto exterior como interior, por no permitirlo la naturaleza y extensión de este informe, resumiré los resultados finales hasta el servicio económico que terminó en Junio de 1891.

A esa fecha, de los setenta y cuatro millones, ciento once mil, quinientos pesos, en que se fijó la deuda de Londres y Convención inglesa, se habían amortizado setenta y tres millones, ochocientos setenta y siete mil, doscientos cincuenta pesos. Quedaba, pues, por convertir, la suma de doscientos treinta y cuatro mil, doscientos cincuenta pesos.

Respecto á los bonos del 3 por 100 emitidos por el Agente financiero en Londres el 30 de Junio de 1890, quedaban en circulación por valor de treinta y ocho mil, doscientos cincuenta pesos. De esa fecha al 30 de

Julio de 1891, se amortizaron treinta y siete mil, doscientos cincuenta pesos. Quedó pues, en circulación, la cantidad de un mil pesos. Al rendir su cuenta la Tesorería para que la Secretaría de Hacienda la presente en Diciembre próximo á la Cámara de Diputados, podrá conocerse el último estado de la Deuda, no siendo antes posible, por no haberse reunido todos los datos necesarios para su formación.

Paso á tratar de la Deuda interior, cuyo arreglo ha contribuído á consolidar el crédito de la República.

La cantidad que reconoció y liquidó la Dirección de la Deuda pública hasta terminar el año fiscal anterior, importa treinta y un millones, ochenta y un mil, trescientos cincuenta y seis pesos, setenta y tres centavos. Para la conversión de esa deuda ha emitido la Tesorería bonos de 1886 del 3 por 100, hasta 30 de Junio de 1891, por valor de treinta y un millones, veintitrés mil, doscientos pesos. Resulta entre lo reconocido y lo convertido una diferencia de cincuenta y ocho mil, ciento cincuenta y seis pesos, setenta y tres centavos, que fácilmente se explica teniendo en cuenta que muchos de los interesados han descuidado presentar á la Tesorería sus certificados para recibir en cambio sus bonos.

Hasta la fecha última que vengo citando, se habían amortizado bonos por valor de un millón, setenta y tres mil, cuatrocientos cincuenta pesos, de la Deuda interior.

Conforme á las disposiciones del 28 de Mayo de 1886 y 10 de Noviembre de 1888, para liquidar los

saldos insolutos á favor de los acreedores del erario, posteriores al 30 de Junio de 1882, la Tesorería general emitió certificados de alcances hasta 30 de Junio de 1891, por seis millones, setecientos cincuenta y dos mil, ochocientos sesenta y cuatro pesos setenta y nueve centavos.

De esta cantidad se han amortizado en diversas operaciones autorizadas por las leyes, tres millones, ochocientos mil, seiscientos noventa y siete pesos, setenta centavos: quedan por tanto en circulación, dos millones, novecientos cincuenta y dos mil, ciento sesenta y siete pesos, nueve centavos de certificados.

Muy cansado sería descender al análisis de cada una de las clasificaciones de la Deuda. Me limitaré, pues, á hacer un resumen de ellas, diciendo que además de las que he mencionado, hay las siguientes: bonos especiales á favor de empresas ferrocarrileras y otras obras de utilidad pública; créditos liquidados y saldos insolutos; créditos liquidados á ferrocarriles, y créditos hipotecarios con y sin interés. El importe total de la Deuda pública interior y exterior hasta 30 de Junio de 1891, con exclusión de los créditos de la diferida, era por valor de ciento cincuenta y ocho millones, novecientos treinta y dos mil, seiscientos cincuenta y nueve pesos, veinticuatro centavos.

No terminaré esta parte de mi informe sin consagrar algunas líneas al Empréstito exterior Mexicano de 1890, autorizado por la ley de 14 de Mayo del mismo año, firmado en 19 de Julio, y aprobado el 13 de Diciembre siguiente.

Hecho este empréstito para consolidar y convertir

los créditos por subvenciones insolutas á las empresas de ferrocarriles, se hizo la emisión por seis millones de libras esterlinas, convencido el Ejecutivo de que con esta operación se ahorraban más de cinco millones de pesos, como se verá al analizarla, y se lograba á la vez el aumento en los ingresos federales, puesto que cesaban las asignaciones sobre ellos de que gozaban las empresas ferrocarrileras.

El empréstito emitido fué suscrito por la casa de Bleichroeder de Berlín, por su cuenta y la de otros, fijándose el precio de compra en el $88\frac{3}{4}$ por 100 del valor nominal de los bonos que debían emitirse. Dicho empréstito gana un interés anual de 6 por 100, pagadero por trimestres que vencen en el primer día de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año; estando consignado como garantía especial para el pago de intereses y amortización del capital, el 12 por 100 del total monto de los derechos sobre importaciones y exportaciones que se causen en las aduanas marítimas y fronterizas.

Como el valor nominal del empréstito negociado fué de seis millones de libras esterlinas, ó sean treinta millones de pesos, y la pérdida del $11\frac{1}{4}$ por 100 en la emisión importa seiscientos setenta y cinco mil libras, ó sean tres millones, trescientos setenta y cinco pesos, el producto líquido del empréstito quedó en cinco millones, trescientas veinticinco mil libras esterlinas, ó sean veintiséis millones, seiscientos veinticinco pesos.

Haciendo un extracto de la inversión del producto líquido del mismo empréstito, por no ser éste el lu-

gar del pormenor de la operación, diré, que del total obtenido en la emisión, se invirtieron en su objeto veintiún millones, doscientos noventa y nueve mil, doscientos sesenta y ocho pesos, treinta y cuatro centavos, pagados á diversas empresas ferrocarrileras; se depositaron en la casa de Bleichroeder dos trimestres de réditos, según contrato; se hicieron pagos á la misma casa para liquidar sus empréstitos suplementarios, y se liquidó la cuenta corriente de anticipos hechos al Gobierno por el Banco Nacional.

Es de advertirse que, liquidada la cuenta de los ferrocarriles, resultó que se les debían veintiséis millones, quinientos sesenta y nueve mil, doscientos setenta pesos; mas como la compañía del Central abonó el 25 por 100, y la del Ferrocarril Mexicano el 9, porque en parte se les adelantó el pago de sus respectivos créditos, y estos dos descuentos sumaron cinco millones, doscientos setenta mil, un pesos, sesenta y seis centavos, el adeudo se redujo á la cantidad que se dió en efectivo á las empresas, quedando así saldada la cuenta de subvenciones.

Con la sinceridad que acostumbro he dado cuenta á la Nación del estado que guarda su deuda pública, cuya conversión, á la vez que le dió unidad, facilita en adelante su amortización, según lo permitan los ingresos del Tesoro, algunos de los cuales se aplican proporcionalmente á réditos y amortización de capital.

Los ingresos en efectivo en el año fiscal de 1888 á 1889, fueron treinta y cuatro millones, trescientos setenta y cuatro mil, setecientos ochenta y tres pesos,

treinta y dos centavos: en el de 1889 á 1890, sumaron treinta y ocho millones, quinientos ochenta y seis mil, seiscientos un pesos, cuarenta y nueve centavos, y en el de 1890 á 1891, importaron treinta y siete millones, trescientos noventa y un mil, ochocientos cuatro pesos, noventa y nueve centavos. En estos tres años económicos el total de ingresos fué, pues, de ciento diez millones, trescientos cincuenta y tres mil, ciento ochenta y nueve pesos, ochenta centavos.

Mientras la Tesorería general de la Nación no conciente y liquide las cuentas de todas las oficinas federales que dependan de ella, no es posible fijar con precisión cuál ha sido el ingreso efectivo de 1891 á 1892; mas hay razón para calcular, según los datos ya acoopiados, que pasará de treinta y siete millones de pesos.

Comparando las cantidades apuntadas, se puede seguir el movimiento de alza y baja de las entradas fiscales, llamando la atención la cifra á que ascendieron éstas en el servicio de 1889 á 1890. De allí comenzó el descenso, que no es, sin embargo, alarmante; pues además de que, por bajos que hayan sido los ingresos, superan siempre á los de los años del anterior período presidencial, la baja en las entradas es transitoria, porque obedece á causas accidentales, fáciles de conocer y de no mucha duración.

La reducción en las importaciones, originada por cambios arancelarios, la excesiva depreciación de la plata en los mercados extranjeros, la paralización en las transacciones mercantiles y en algunas industrias, la pérdida de las cosechas, que sembró el pánico en todo el país y produjo una miseria lamentable en las cla-

ses pobres de la sociedad, son causas más que suficientes para explicar la disminución en los ingresos del Tesoro.

El Gobierno, sin embargo, ha cubierto puntualmente los gastos de la administración pública y los intereses de la Deuda nacional, y durante este cuatrienio, además, ha pagado una parte muy considerable de ésta, como son las subvenciones de los ferrocarriles, los créditos de los arrendatarios de las casas de Moneda, el del Banco Nacional, el del Monte de Piedad y otros de carácter preferente.

Cierto es que, para lo porvenir, las obligaciones de la Administración deberán ser mayores, puesto que aumentando el desarrollo material del país, crecerán á par sus necesidades. Por otra parte, están próximos á vencer compromisos contraídos para subvencionar á empresas de mejoras materiales, y hay que pagar réditos de la Deuda, con mayor gravamen por la baja del valor de la plata en Europa. Es preciso, en vista de estas emergencias, preparar nuevos recursos para salvar el crédito de la Nación y no detener su marcha progresiva. A este fin, el Ejecutivo ha dictado las disposiciones y tomado las medidas que ha creído convenientes, de las que daré cuenta en su oportunidad.

Los derechos de importación han seguido las oscilaciones del tráfico, debidas ya á combinaciones arancelarias de los importadores, ya á la fluctuación de la plata que tanto y de una manera tan lastimosa ha influido en nuestro movimiento mercantil.

El Ejecutivo, entretanto, ha cuidado del buen servicio en las aduanas marítimas y fronterizas, de sus

condiciones locales, de su personal y de su situación, creando oficinas y secciones aduanales donde quiera que lo han ido requiriendo las nuevas vías férreas, y suprimiendo las que no eran ya necesarias.

Entre las contribuciones interiores, una de las más importantes, sin duda, es la del timbre, por la facilidad de su recaudación y por los productos que rinde. Las labores administrativas que exige este servicio son, sin embargo, fatigosas, porque un principio de equidad exige modificarlo frecuentemente, para que siga las alteraciones de los objetos á que se aplica. Hay además que perseguir sin descanso las infracciones de la ley, pues de tolerarlas se defraudarían sumas de importancia á las arcas nacionales, y sólo los causantes honrados sufrirían la carga, eximiéndose de ella los infractores. Con todo esto, en muchos casos ha creído conveniente el Gobierno condonar las penas en que hubieran incurrido los causantes, cuando en la falta no ha habido intención dolosa, ó han intervenido razones de equidad ó conveniencia para perdonarla.

Estas consideraciones hicieron al Ejecutivo expedir la circular del 7 de Mayo de 1889, á solicitud de la Confederación Mercantil de la República. Con ella se procuró algún alivio á las clases productoras, ofreciéndoles facilidades para eximirse de las penas. En los primeros años de la vigencia de la ley que creó la renta interior del timbre, muchas de las infracciones cometidas no provenían de un propósito deliberado de fraude, sino de actos ú omisiones ocasionados por ignorancia ó por interpretación errónea de los preceptos legales.

Siendo tan poco aceptables por los causantes las visitas fiscales, y prestándose éstas á que algunos, denominándose falsamente visitadores del timbre, cometieran todo género de abusos explotando á los infractores, previno la Secretaría de Hacienda que cuando los administradores de la renta nombren delegados para practicar visitas de inspección, lo comuniquen á los gobernadores, y éstos á sus empleados subalternos del lugar donde deba hacerse la visita.

A fin de propagar convenientemente el servicio de la renta, facilitando por todas partes la compra de estampillas, se han erigido nuevas administraciones principales en varias poblaciones.

Algunas disposiciones se han dictado para aumentar esta renta y mejorar su servicio, como el establecimiento de un impuesto de 5 por ciento sobre premios de loterías, y la simplificación en los procedimientos que deben seguirse en los casos de infracción, con lo cual se ha obtenido que se sustancien rápidamente los expedientes sobre multas.

En Diciembre de 1889, se estableció un nuevo sistema de cuotización para los tabacos, fijando la cuota de siete centavos por kilogramo elaborado, y en Julio de 1892 se duplicó esa cuota. Posteriormente ha creído el Ejecutivo conveniente restablecer el pago por medio de estampillas, dirigiendo al Congreso la iniciativa de que hablaré cuando informe sobre los nuevos impuestos últimamente proyectados.

Por último, se está preparando la refundición en un solo cuerpo de ley de todas las disposiciones vigentes sobre la materia, con lo que se evitarán las omisiones

y errores de los causantes y las continuas aclaraciones que hoy tiene que hacer la Secretaría de Hacienda.

La renta interior del timbre, en sus productos durante este último cuatrienio, ha seguido las oscilaciones del movimiento industrial y mercantil del país. Sin embargo, según puede verse comparando los rendimientos de este ramo en el cuatrienio anterior, consignados en mi informe del 30 de Noviembre de 1888, con los del que hoy termina, el aumento de la renta ha sido bien rápido, y ha correspondido á los esfuerzos del Ejecutivo para mantenerlo.

Los productos de la renta del timbre en el último cuatrienio fueron los siguientes:

De 1º de Julio de 1888 á 30 de Junio de 1889	\$ 8,988,640 11½
De 1º de Julio de 1889 á 30 de Junio de 1890	, 9,380,626 04
De 1º de Julio de 1890 á 30 de Junio de 1891	, 9,494,299 76½
De 1º de Julio de 1891 á 30 de Junio de 1892	, 9,372,548 16½

Sin divagarme comparando entre sí los productos de estos cuatro años fiscales, sólo haré notar que la diferencia entre el último y el tercero no es tan seria como era de temerse, vista la crisis que atraviesa el país entero: esa diferencia llega apenas á ciento veintiún mil, setecientos cincuenta y un pesos, sesenta y cuatro centavos.

Respecto á las contribuciones que se cobran en el Distrito federal conforme á la ley de 28 de Abril de 1885, sólo tengo una innovación que hacer constar, y es la de que, habiendo subido en estos últimos años notablemente el valor de la propiedad, no podía conservarse sin perjuicio del fisco la base del precio que consta en los últimos padrones. En tal virtud, se dis-

puso que las fincas que no hubieran sido valuadas después del año 1885, pagaran aumentando un cincuenta por ciento al precio que tenían en el antiguo padrón. Se reservaba, sin embargo, á los propietarios el derecho de pedir un nuevo avalúo de sus fincas cuando no estuvieran conformes con ese aumento; mas era tanta la ocultación del verdadero valor de los predios, que la mayor parte de los propietarios se han conformado con dicha disposición.

La importancia, cada día mayor, de la Administración Principal de Rentas del Distrito, por la especie de impuestos que recauda y por el crecimiento de sus productos, originado en el aumento del comercio de la capital y la terminación de varias líneas ferrocarrileras, estimuló al Ejecutivo á reformar la planta de dicha administración, usando de la facultad que le concedió la ley de 11 de Diciembre de 1884.

Con esta nueva organización del personal y distribución de éste en las secciones y departamentos de la oficina, se dan al comercio mayores facilidades en el despacho de las mercancías, y se vigilan de una manera más fácil y eficaz los intereses del fisco federal.

Muchos son los ramos de cobro encomendados á la Administración de Rentas, siendo los principales los derechos de portazgo, consumo y municipales, de importación, almacenaje, y del Desagüe. Estos impuestos, en el cuatrienio de 1888 á 1892, han dado un producto total de once millones, ochocientos ochenta y seis mil, quinientos cincuenta y tres pesos, setenta y cinco centavos.

No puedo excusarme de hablar de nuestras expor-

taciones, no sólo porque constituyen un ramo no despreciable de ingresos, sino también porque dan la medida exacta del progreso agrícola, minero é industrial de la República. Si tanto en esta materia, como en las de su género, insertara aquí los estados explicativos del movimiento de exportación, este informe abarcaría puntos que tienen su lugar propio en la Memoria del Secretario de Hacienda. Debo, pues, limitarme á indicar los resultados generales, porque éstos bastan para mi intento, que es el de revelar la verdadera situación económica del país, para que se estimen por ella su vitalidad y su riqueza.

En los cuatro últimos años fiscales, de los que se han acopiado los datos estadísticos necesarios hasta 1891, la exportación de la República en metales preciosos y otras mercancías, representa un valor de doscientos treinta y cuatro millones, ochocientos veinte mil, ciento quince pesos, cuarenta y tres centavos. De este total, los metales preciosos representan el valor de ciento cuarenta y cuatro millones, seiscientos sesenta y nueve mil, ciento veinticinco pesos, nueve centavos. Los demás efectos exportados valen noventa millones, ciento cincuenta mil, novecientos noventa pesos, treinta y cuatro centavos.

Otro de los ramos administrativos que causan ingresos en el tesoro federal, es el de bienes nacionalizados. Y no sólo tiene esta significación, sino que representa la continua ejecución de uno de los principios de la Reforma, que al desamortizar los bienes de manos muertas, dió valor, vida y movimiento á gran parte de la riqueza territorial de la Nación.

El producto obtenido en este cuatrienio por bienes nacionalizados fué, en efectivo, de un millón, setenta y seis mil, sesenta y ocho pesos, cuatro centavos, y en créditos, cuatrocientos setenta mil, ciento setenta y seis pesos, ochenta y siete centavos.

Para acelerar la acción fiscal en este servicio, el Gobierno envió á los Estados agentes que investigaran las ocultaciones, pusieran en vía de pago los adeudos y regularizaran las operaciones imperfectas. Gracias á los trabajos de dichos agentes, se han recobrado sumas de importancia. Entre éstas deben contarse dos partidas, una de doscientos noventa y tres mil, trescientos treinta y cuatro pesos, y otra de doscientos un mil, trescientos un pesos, procedentes de los derechos causados por dos testamentarías: los expedientes de ambas operaciones se instruyeron exclusivamente por la Secretaría de Hacienda.

Los Bancos Nacional, Hipotecario y de Londres, continúan funcionando en la capital de la República con toda regularidad y conforme á sus respectivos estatutos. En el período que vengo recorriendo en este informe, solicitaron varios particulares y compañías se les concediera establecer bancos industriales, agrícolas y mineros en los Estados de Puebla, Yucatán, Jalisco, San Luís Potosí, Zacatecas, Veracruz, Guanajuato y Nuevo León. El Gobierno, que mira en los bancos sólidamente garantizados un elemento de vida para la industria mexicana, otorgó á los solicitantes todas las franquicias que permite la ley; sin embargo, no todos esos establecimientos pueden aún instalarse.

Se fundaron los bancos de emisión denominados:

Banco de Chihuahua, Banco comercial de Chihuahua, Banco Yucateco, Banco Mercantil de Yucatán, Banco de Durango, Banco de Zacatecas y Banco de Nuevo León, quedando pendientes otros.

La ley varias veces citada, del 13 de Mayo de 1891, encomendó á la Secretaría de Hacienda los asuntos relativos á las Casas de Moneda, que antes tenía á su cargo la Secretaría de Fomento. Paso, pues, á consignar lo más importante sobre esta materia.

Las Casas de Moneda de la República hicieron, conforme á sus respectivos contratos de arrendamiento, las prestaciones á que estaban obligadas, quedando constituída una serie de créditos hipotecarios á cargo del erario, que no ganan interés, y cuyo importe total era de dos millones, novecientos treinta y tres mil, ochenta y un pesos, noventa y siete centavos, hasta 30 de Junio de 1888; adeudo que estaba reducido en 30 de Junio de 1892, á un millón, cuatrocientos setenta y seis mil, quinientos ochenta y siete pesos, veintidós centavos.

En los cuatro años fiscales corridos desde 1º de Julio de 1887 hasta 30 de Junio de 1891, la amonedación en la República fué por valor de cien millones, cuatrocientos cincuenta y nueve mil, novecientos setenta y cinco pesos, ochenta centavos, en piezas de plata; un millón, doscientos tres mil, ciento setenta y un pesos, en piezas de oro, y en piezas de cobre, quinientos sesenta y ocho mil, trescientos cuarenta y cinco pesos, noventa y siete centavos: total, ciento dos millones, doscientos treinta y un mil, cuatrocientos noventa y dos pesos, setenta y siete centavos.